



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 04 de febrero de 2025

### VISTO:

El informe de evaluación nº 000294-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 04 de febrero de 2025, los expedientes nº 2025-0003083 de fecha 17 de enero de 2025, nº 2025-0004356 de fecha 24 de enero de 2025, presentados por la Sra. Eudis ISUIZA CUADROS y el Químico Farmacéutico Mayer YOPLAC MORI, sobre solicitud de «Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Oficina Farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial BOTICA KAHORI»;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo nº 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo nº 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, en la Estructura Orgánica del Diseño Organizacional de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentran las Direcciones de Medicamentos, Insumos y Drogas -DMID, las cuales tienen entre sus atribuciones, las de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados, y otros a los Establecimientos Farmacéuticos en el ámbito de Lima Metropolitana; conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial nº 149-2017/MINSA del 07.03.2017 y en la Resolución Ministerial nº 467-2017/MINSA del 16.06.2017;

Que, mediante Resolución Directoral nº D000631-2024-DG-DIRIS LE de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, detallándose en el numeral 11.1 las funciones de la Unidad Funcional: Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud del Decreto Supremo Nº 001-2016-SA y su modificatoria mediante la Resolución Ministerial Nº 668-2019/MINSA, se aprobó el TUPA del Ministerio de Salud, designándose a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), como la autoridad competente para resolver los Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con el expediente nº 2025-0003083 de fecha 17 de enero de 2025, presentado por la Sra. Eudis ISUIZA CUADROS, propietaria del establecimiento farmacéutico – oficina farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial «BOTICA KAHORI», con registro único del contribuyente (RUC) nº 10766584468, ubicada en jr. Cesar vallejo nº 441 interior A urb. Universal, distrito Santa Anita, provincia de Lima, con horario de atención al público de lunes a sábado de 08:00 a 22:00 horas y por el Químico Farmacéutico Mayer YOPLAC MORI, con C.Q.F.P nº 28872, como director técnico, con horario de labor de lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas, solicitan la «Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Oficina Farmacéutica de categoría Botica»;



Que, al realizar la evaluación de los documentos, se han evidenciado observaciones, procediendo a notificar a la administrada mediante carta n° 000066-2025-DMID-DIRIS LE, con fecha 23 de enero de 2025, señalando lo siguiente: a) En el ítem 9, consignan como horario de atención al público del establecimiento de lunes a sábado de 08:00 a 22:00 horas, sin embargo en el ítem 20, consigna como horario de labor del director técnico de lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas, no siendo concordantes, por lo que infringe el artículo 41° del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el cual establece que el Director Técnico debe permanecer en el establecimiento durante las horas de funcionamiento del mismo, y b) La firma del Químico Farmacéutico registrado en el Formato A, no corresponde con la firma registrada en el Sistema del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC), incumpliendo el Art. IV inciso 1.7 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante el expediente n° 2025-0004356 de fecha 24 de enero de 2025, la administrada manifiesta que presenta la subsanación de las observaciones adjuntando: Nuevo Formato A, donde consigna que el horario de atención del establecimiento y horario de labor del director técnico será de lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas y corrige la firma del director técnico;

Que, al realizar la evaluación documentaria, se verificó a través del Sistema Informático SI-DIGEMID, que con el RUC n° 10766584468 y en la dirección jr. César Vallejo n° 441 interior A urb. Universal, distrito Santa Anita, no se encuentra registrado o autorizado otro establecimiento farmacéutico, el horario de atención al público de lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas, es congruente con el horario de labor del director técnico, respecto al Q.F. Mayer YOPLAC MORI, con C.Q.F.P n° 28872, se verificó a través de la página web del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima que se encuentra habilitado para ejercer la profesión; se verificó a través del sistema informático SI-DIGEMID que no tiene cruce de horario de labor en otro establecimiento farmacéutico; y no se encuentra registrado en el INFORHUS, asimismo declaran que realizarán actividades de **dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**; no realizarán las siguientes actividades: Preparados farmacéuticos, comercialización a domicilio, servicios complementarios ni comercialización de productos controlados sujetos a la presentación de balance;

Que, de la evaluación de los documentos, se evidencia que cumplen con el reglamento de establecimientos farmacéuticos y los requisitos establecidos en el TUPA; en consecuencia, se programa la inspección para el 31 de enero de 2025;

Que, La inspección dio inicio con la presentación de los inspectores y la firma de la carta de presentación por parte del Químico Farmacéutico Mayer YOPLAC MORI, quien participó en la actividad. Durante la inspección se evidenció que la casa aledaña tiene como parte de su dirección cooperativa universal, al consultar sobre esta discrepancia, muestran un documento de la municipalidad donde figura como dirección Urb. Universal jr. César Vallejo 441 mz. M2 lote 28, evidenciando que no son concordantes con lo consignado en el formato A, tal como se detalla en el **Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica n° 031-I-2025** y su anexo, con de fecha **31 de enero de 2025**;

Que, la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, ha emitido el informe de evaluación n° 000294-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 04 de febrero de 2025, donde se concluye que no reúne los Requisitos y Condiciones Sanitarias Mínimas para su Funcionamiento, conforme a los argumentos anteriormente señalados, por lo que se recomienda proyectar la Resolución Directoral Denegando lo solicitado;

De conformidad con la Ley n° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo n° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley n° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, T.U.O. de la Ley n° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. n° 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo n° 014-2011-SA, Decreto Supremo n° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria, y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 04 de febrero de 2025

Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo n° 001-2016-SA, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Denegar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Oficina Farmacéutica de Categoría Botica con nombre comercial «BOTICA KAHORI», presentado por la Sra. Eudis ISUIZA CUADROS, propietaria del Establecimiento Farmacéutico de categoría Botica con registro único del contribuyente (R.U.C.) n° 10766584468, ubicada en jr. César Vallejo n° 441 interior A urb. Universal, distrito Santa Anita, provincia de Lima, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.**

**Artículo 2°.** - Notifíquese la presente Resolución Directoral al administrado, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

 MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este  
.....  
Q.F. Wilton Kodaly Ayma Carrasco  
Director Ejecutivo  
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

Distribución:  
(1) DMID  
(1) Interesado  
(1) Archivo  
WKAC/IV/MF/MGF/mgf

